

RAD: 2021-326 PROCESO DE PERTENENCIA DE GARBAY NAVARRO CONTRA MARIA ELVIRA ROMERO Y OTROS.

José Raúl García Hernández <jraulgarciiah@hotmail.com>

Mar 20/06/2023 16:48

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 MB)

GARBAY NAVARRO.pdf;

Favor acusar recibo.

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Presente

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE GARBEY NAVARRO CONTRA MARIA
ELVIRA ROMERO Y OTROS**

RAD: 2021-326

JOSE RAUL GARCIA HERNADEZ, varón mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.232.674 de Ibagué, abogado titulado e inscrito portador de la tarjeta número 39.154 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del demandante señor **GARVEY NAVARRO** en el proceso de la referencia, respetuosamente concurre ante su despacho, con el fin de manifestarle que reasumo el poder a mi conferido y en ejercicio de dicho poder le manifiesto con todo respeto que interpongo recurso de Reposición en contra del auto de fecha 13 de junio de 2023 en virtud del cual se ordenó la nulidad de todo lo actuado desde el auto del 12 de agosto de 2021, inclusive este auto; fundamento el presente recurso en los hechos reales y ciertos consistentes en que su señoría mediante el uso del control de legalidad, establecido en el art. 132 del C.G.P. avizoro que existían otras personas que debían ser demandadas en este juicio, toda vez que en la documentación aportada con la demanda, especialmente la escritura pública número 973 del 2 de mayo de 1973, y el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-107551 y el certificado especial de ese mismo inmueble para pertenencia expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Ibagué se observa que aparecen otras personas que pueden tener un derecho sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-107551, por lo que se hizo necesario hacer este control de legalidad con el ánimo de salvaguardar el debido proceso y los posibles derechos de algunas personas.

Señoría sobre el anterior particular, debo informar que con relación al señor DOMINGO ANDRADE si bien es cierto aparece en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-107551, en su anotación primera y en el certificado especial, ello obedece a que dicho señor adquirido en los términos de la escritura pública No. 1294 del 6 de septiembre de 1961 otorgada por la Notaria Primera de Ibagué, un solar o lote de terreno que mide veinte metros (20.00 m) de frente sobre la carrera segunda (2ª) Sur, veinte metros (20-00 mts) en la parte de atrás por diez y ocho metros (18.00 mts) de fondo poco más o menos, desprendido de otro de mayor extensión con mejoras consistentes en cultivos de plátano y café y otras dependencias y anexidades, y que ubica en la carrera segunda (2ª) Sur, entre calles veinticuatro y veinticinco (24 y 25) del área urbana de esta ciudad de Ibagué y se alindera especialmente, de la manera que sigue: por el Norte con Propiedad de HERNANDO SANCHEZ, por el Sur Carrera segunda (2ª) Sur, de por medio con propiedad de ERNESTO MILLAN MARTINEZ; por el Oriente con propiedades de JOSE GOMEZ ; y por el Occidente con propiedades que se reserva la vendedora.

Resultó que el señor DOMINGO ANDRADE, como consta en la anotación No. 2 del mencionado certificado de tradición realizo una venta parcial en favor de la señora ERNESTINA OSPINA TAPIERO, en los términos de la escritura pública No. 670 del 14 de junio de 1962, otorgada por la Notaria Primera de Ibagué, en donde DOMINGO ANDRADE le transfirió a título de venta a ERNESTINA OSPINA TAPIERO, el derecho de dominio pleno y la posesión efectiva que tenía y ejercía sobre un solar o lote de terreno que mide diez metros (10 .00 mts) de frente sobre la carrera segunda (2ª) y diez metros en la parte de atrás, por diez y ocho (18.00 mts) metros de fondo con cultivos de café, plátano y otras dependencias y anexidades, desprendido de otro de mayor extensión que ubica en la carrera segunda (2ªS) sur, entre calle veinticuatro (24) y veinticinco (25) del área urbana de esta ciudad de Ibagué y se alindera especialmente de la manera que sigue: " por el Norte, con propiedad del señor HERANDO SANCHEZ por el Sur, carrera segunda (2ª S) Sur, de por medio con propiedad de señor ERNESTO MILLAN MARTINEZ por el ORIENTE con propiedad de señor JOSE GOMEZ y por el OCCIDENTE con propiedad que se reserva el vendedor DOMINGO ANDRADE.-

Así mismo se observa en la anotación No.3 del certificado de tradición del inmueble con inmobiliaria No. 350-107551, que el señor DOMINGO ANDRADE realizo otra venta parcial sobre el mismo inmueble, así lo dice tal anotación (compraventa parcial), en los términos de la escritura pública No. 976 del 2 de mayo de 1973, en donde DOMINGO ANDRADE le transfirió a título de venta a MARIA ELVIRA ROMERO DE NAVARRO, el derecho de dominio pleno y la posesión efectiva que tenía y ejercía sobre un lote de terreno que mide diez metros (10 .00 mts) de frente, sobre la carrera segunda (2ª) Sur, diez metros (10.00 mts) en la parte de atrás, por diez y ocho (18.00 mts) metros de fondo poco más o menos, siendo la última parte que le queda del de mayor extensión, que ubica en la carrera segunda Sur (2ª. S.) entre calle veinticuatro (24) y veinticinco (25) del área urbana de esta ciudad, alinderado especialmente como sigue: por el Norte, con propiedad del HERANDO SANCHEZ; por el Sur, carrera segunda Sur (2ª. S.), de por medio con propiedad de señor ERNESTO MILLAN MARTINEZ; por el ORIENTE con propiedad de ERNESTINA OSPINA y por el Occidente con propiedad que se reserva el vendedor anterior.-

Señora Juez, así las cosas y dejando constancia que se transcribió de cada escritura el aparte donde aparece la totalidad del bien que transfirió en venta el señor DOMINGO ANDRADE, a las señoras ERNESTINA OSPINA TAPIERO y a la señora MARIA ELVIRA ROMERO DE NAVARRO, se puede observar que estos dos predios corresponden al bien total que compro el mismo DOMINGO ANDRADE, a la señora MARIA CRIALES DE SOTO, en los términos de la escritura pública No. 1294 del 6 de septiembre de 1961 otorgada por la Notaria Primera del Circulo notarial de Ibagué, hecho que con claridad nos permite establecer que no le asiste ningún derecho real al señor DOMINGO ANDRADE, sobre el bien inmueble materia de esta usucapión, por lo que no se debe demandar a dicho señor.

De igual manera podemos decir con relación a la señora ERNESTINA OSPINA TAPIERO, persona que le compro una parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-107551 al señor DOMINGO ANDRADE, en los términos de la escritura pública No. 670 del 14 de junio de 1962 de la notaria Primera de Ibagué, instrumento público que nos permite dilucidar un aspecto fundamental en cuanto tiene que ver con el lindero Occidente cuando dice que colinda con propiedades que se reserva el vendedor señor DOMINGO ANDRADE. Sobre este particular debo decir que la señora ERNESTINA OSPINA TAPIERO, vendió la parte de ese inmueble que había comprado y es así como

en la actualidad no aparece con ningún inmueble a su nombre o propiedad, como se desprende de la constancia de consulta que se anexa a este recurso expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, que establece que realizada la consulta que fuera procesada correctamente en la entidad, que no se encontró ningún inmueble que coincida con los parámetros de búsqueda, documento esto es cedula de ciudadanía No. 28510631 y nombres y apellidos ERNESTINA OSPINA TAPIERO.-

Señoría queda totalmente dilucidado y aclarado que el señor DOMINGO ANDRADE le compro a la señora MARIA CRIALES DE SOTO, un lote o solar de terreno de un área de 20 metros de frente por 18 de fondo, como ya se dijo en los términos de la escritura pública No. 1294 del 6 de septiembre de 1961 otorgada por la Notaria Primera de Ibagué, acto jurídico que aparece registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-107551 como aparece en su anotación No. 1, que corresponde al bien inmueble materia de esta usucapión.

Posteriormente dicho señor ANDRADE, vendió parcialmente el 50% de ese lote a favor de las señora ERNESTINA OSPINA TAPIERO, en los términos de la escritura pública No. 670 del 14 de junio de 1962 otorgada por la Notaria Primera de Ibagué, acto jurídico que aparece registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-107551, en su anotación No. 2. y por último el señor DOMINGO ANDRADE, vendió en favor de la señora MARIA ELVIRA ROMERO DE NAVARRO, esto es, el otro 50% de la parte que le quedaba del inmueble que había comprado; venta que hizo en los términos de la escritura pública No. 976 del 2 de mayo de 1973 otorgada por la Notaria Primera de Ibagué, acto jurídico que aparece registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-107551, en su anotación No. 3; lo que nos quiere decir que el señor DOMINGO ANDRADE no tiene ningún derecho real sobre el inmueble materia de Litis y por tal motivo no debe ser demandado. A igual conclusión hemos llegado con relación a la señora ERNESTINA OSPINA TAPIERO, por cuanto dicha señora le compro a DOMINGO ANDRADE, el 50% del lote o solar que Domingo había adquirido y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-107551; por información de mi mandante se tuvo conocimiento que la señora ERNESTINA OSPINA TAPIERO vendió esa parte que había comprado del inmueble; haciendo las pesquisas correspondientes como lo fue consultando a la Superintendencia de Notariado y Registro, y nos percatamos que dicha señora ERNESTINA OSPINA TAPIERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.510.631 no cuenta en la actualidad y a su favor con inmueble alguno, hecho que nos permite suponer que no es dueña ni total ni parcialmente del inmueble materia de Litis -

Así las cosas señora Juez, resulta evidente que la propietaria inscrita del inmueble materia de esta usucapión identificado con la matricula inmobiliaria No. 350-107551, es la señora MARIA ELVIRA ROMERO DE NAVARRO y por tal motivo debe ser la única demandada, hecho que nos aclara en el sentido de no tener que demandar si no a ella en este juicio, al no existir legitimación en la causa por pasiva a los señores DOMINGO ANDRADE y ERNESTINA OSPINA TAPIERO.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y observando que no existe ninguna clase de vulneración o violación al debido proceso consagrada en el art. 29 de la Constitución Nacional, es que le solicito a su señoría con todo el respeto, se sirva revocar el auto acusado de fecha 13 de junio de 2023, en virtud el cual se decretó la nulidad de todo lo actuado desde el auto del 12 de agosto de 2021, incluido el auto impugnado, teniendo en cuenta las razones expuestas en este recurso y

consecuentemente se sirva continuar con el trámite normal del proceso en la etapa en que nos encontramos, "diligencia de inspección judicial".-

ANEXO las escrituras públicas No. 1294 del 6 de septiembre de 1961 otorgada por la Notaria Primera del Circuito notarial de Ibagué y escritura pública No. 670 del 14 de junio de 1962, otorgada por la Notaria Primera de Ibagué, constancia de consulta de propietarios expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, y Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria No. 350-107551 actualizado.

Del señor Juez,
Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a series of loops and a long horizontal stroke that curves upwards at the end.

JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ

C. C. No. 14.232.674 de Ibagué.

T. P. No. 39.154 del C. S. de la J.



Universidad del Tolima

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES

ARCHIVO HISTÓRICO DE IBAGUÉ

(Fondo Notaría 12. a)

BIBLIOTECA SOLEDAD RENGIFO

Calle 10 Cra. 5a. esquina

COPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO 670. DE Junio, 14.

DE 1.962.

ACTO - Venta -

OTORGANTES — Domingo Andrade —
— Ernestina Ospina T. —

Ibagué, Junio, 16. de 20 23.



(6 7 0) INSTRUMENTO NUME
RO SEISCIENTOS SETENTA

En la ciudad de Ibagué, Capital del De-
partamento del Tolima y Cabecera de es-
te Circuito de Notaría y Registro, Repú

blica de Colombia a CATORCE (1 4) de JUNIO

de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (1.962) , ante mí -

H U M B E R T O R A M I R E Z G U T I E R R E Z , Notario-
Público Principal Primero de este Circuito y los testigos ins-
trumentales que después se expresarán, compareció el se-
ñor DOMINGO ANDRADE , varón, mayor de edad, vecino de -

este Municipio con cédula de ciudadanía número 2225179

de Ibagué, con Libreta de Servicio Militar número 011248 ex-
pedida por Minguerra, a quien yó el Notario conozco perso-

nalmente de lo cual doy fé y expuso : P R I M E R O :

Que transfiere a título de venta en favor y para el patri-
monio exclusivo de la señora ERNESTINA OSPINA TAPIERO , mu-

jer, mayor de edad, vecina de este Municipio, con cédula de-
ciudadanía número 28.510.631 expedida en Ibagué, y a -

quien igualmente conozco de manera personal , el derecho -
de dominio pleno y la posesión efectiva que el com-

pareciente tiene y ejercita sobre un solar o lo-
te de terreno que mide diez metros (10.00 mts) -

de frente sobre la carrera segunda (2ª) , diez -
metros (10.00 mts.) en la parte de atrás , por -

diez y ocho (18 .00 mts.) metros de fondo, con cultivos
de café, platano y otras dependencias y anexidades, -

desprendido de otro de mayor extensión que ubica-
en la carrera segunda (2ª) Sur , entre calles -

veinticuatro (24) y veinticinco (25) del área urba-
na de esta ciudad de Ibagué , y se alindera especial

mente de la manera que sigue : " Por el N O R T E , con

NOTARIA 12. IBAGUE

Se da fe de lo que se expresa a Ernestina Ospina Tapiero

propiedad del señor HERNANDO SANCHEZ por el SUR , carrera segunda (2ªS.) Sur de por medio - con propiedad del señor ERNESTO MIDLA N - MARTINEZ por el ORIENTE , con propiedad del señor JOSE GOMEZ ; y por el OCCIDENTE , con propiedad que se reserva el vendedor señor DOMINGO ANDRADE . - - - SEGUNDO : Que el compareciente vendedor señor DOMINGO ANDRADE adquirió la propiedad del solar o lote de terreno descrito en la cláusula que precede ; por compra que hizo en mayor extensión a la señora MARIA CRISTINA DE SORIANO por medio del instrumento público Mil doscientos noventa y cuatro - (1.294) corrido en esta Notaría el seis de Septiembre - de Mil novecientos sesenta y uno (1.961) Registrado el veintidos (22) de los propios mes y año en el libro primero (1º) par, tomo tercero (3º) , folios trescientos ocho (308) , partida Mil trescientos sesenta y uno (1.361) . - TERCERO : Que hace la venta del solar o lote de terreno adquirido por el título que se acaba de citar, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, sin reservarse nada , por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500.00) moneda corriente Colombiana, que confiesa tener recibidos en esta fecha en dinero efectivo y de contado y a su entera satisfacción de manos de la compradora ; a quien pone desde el día de hoy en posesión real , material y efectiva del solar o lote de terrenos y mejoras compravendidas por los linderos y dimensiones que se hicieron constar en la cláusula primera (1ª) de este instrumento ; garantizandole que él se encuentra libre de censo, de pleito y de embargo , condiciones resolutorias y limitaciones del dominio . - -

COLOMBIA
ENTAS DE

IMPUESTO \$

Consignó
la suma
por der
Tar

El Co

INSTITUTO GEOGRAFICO
"AGUSTIN CODAZZI"

OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO
DE TOLIMA

CATASTRO NACIONAL

202

CERTIFICADO - CATASTRAL

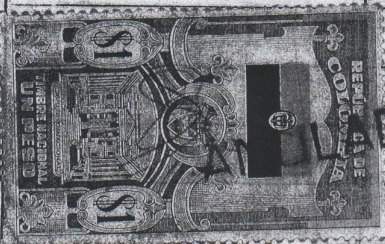
El suscrito DIRECTOR SECCIONAL de CATASTRO DEL TOLIMA

(Director Seccional de Catastro o Tesorero Municipal)

CERTIFICA QUE DOMINGO ANDRADE c.c. 2225179 Ibagué

aparece(n) inscrito(s) en el Catastro vigente del Municipio de IBAGUE

como propietario(s) del (los) siguiente(s) predio(s):

No. DEL PREDIO	CORREGIMIENTO O VEREDA	NOMBRE O NUMERACION	SUPERFICIE	AVALUO
10671	Lote	Cra 3sur-Cl'es 24 y 25	0-0346	\$ 4.400,00
				

el (los) cual(es), según declaración hecha ante el suscrito por el (los) interesado(s) será(n) enajenado(s) a

OSPINA TAPIERO ERNESTINA c.c. 2851063 Ibagué

Venta total: NO

(Contéstese sí o no)

Venta parcial: SI (LA MITAD)

(Indicar la cantidad en medidas de superficie)

Expedido en Ibague junio 13 de 1962 a de de 196

CAD'

(Firma y sello)



NOTA: El anterior certificado no causa gasto alguno al solicitante y debe expedirse únicamente respecto del predio o predios objeto de la transacción. No es exigible respecto de inmuebles ubicados en el Distrito Especial de Bogotá, en los Departamentos de Antioquia y Chocó, y en los Territorios Nacionales, con excepción de la Intendencia del Meta.

DUPLICADO para ser enviado por el Tesorero a la Oficina Seccional de Catastro.



C U A R T O : Que se obliga al sanea -
 miento de esta venta en todos los ca -
 sos de la Ley y a responder de cual -
 quier gravamen o acción real que con -
 tra el derecho de dominio de la cosa -
 que vende pueda resultar

Presente en este acto la compradora señora ERNESTINA OS
 P I N A T A P I E R O , de las condiciones civiles -
 ya expresadas, manifestó : Que acepta esta escritura, -
 sus declaraciones y el contrato de venta que ella con -
 tiene; que se encuentra en posesión del solar o lote de
 terreno y mejoras compravendidas y que pago su precio .-
 Fueron cubiertos los derechos fiscales conforme aparece -
 de la boleta expedida por el señor Recaudador de Rentas De
 partamentales de esta ciudad, comprobante que original -
 se agrega al protocolo para insertarlo en las copias que
 de este instrumento se expidan a los interesados . - -
 Comprobó el vendedor estar a P A Z Y S A L V O con el
 fisco de este Municipio e inscrito en el Catastro vigente
 del mismo . Consta que los señores D O M I N G O A N --
 D R A D E Y E R N E S T I N A O S P I N A T A P I E -
 R O están a P A Z Y S A L V O con el Tesoro Nacional
 por concepto de Impuesto sobre la renta y sus complemen -
 tarios como aparecen de los certificados números 63441-
 y 021224 de fechas treinta y uno (31) de enero y trece
 (13) de Junio de Mil novecientos sesenta y dos (1.962)-
 expedidos por el señor Administrador de Hacienda Nacional
 del Tolima a su favor y a quienes se les devuelve.
 Estos certificados tienen validez hasta el día treinta
 y uno (31) de diciembre del corriente año de -
 Mil novecientos sesenta y dos (1.962) . L E I D O
 este instrumento a los comparecientes después de ser ad -
 vertidos de la formalidad del Registro dentro del

NOTARIA IBAGUE

término legal en presencia de los testigos instrumentales
señores MELQUIDECO SOCHA R. y LIBARDO T. J. ILLLO
MI LL A N , varones , mayores de edad, vecinos del Circuito
de buen crédito, y en quienes no concurre ninguna causal
de impedimento legal , lo aprobaron y firman con ellos y
conmigo el Notario que doy fé . - Parentesco entre los -
contratantes - Ninguno doy fé . - - -

+ Domingo Arboleda

A cargo de Ernestino Ospina Expreso analfabeto
Lallo Antonio Vargas cc #2221876 de Bogotá
Testigos: Melquideco Socha B

cc. #2519852 del Tibano

Jibardo Cruzillo Milton. cc #4358414 ^{América}

[Signature]

Derecho

Reg. 1.º/62.





Autorizada según resolución No. 0385 - 2008

Superintendent of the Bureau of Prisons



Universidad del Tolima

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES

ARCHIVO HISTÓRICO DE IBAGUÉ

(Fondo Notaría 1950 a)

BIBLIOTECA SOLEDAD RENGIFO

Calle 10 Cra. 5a. esquina

COPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO 1.294. DE Sep. 6.

DE 1.961.

ACTO Venta.

OTORGANTES Maria Cnales de Soto.
a

Juanes Andrade.

Ibagué, Junio, 16 de 20 23.



(Signature)

Instru
mento
número

Mil ochocientos noventa
y cuatro

En la ciudad de Ibaque
capital del Departamento del Boyacá y cabecera de este circuito
de notaría y registro, República de Colombia, a seis de septiembre de
mil novecientos sesenta y uno (1961)
Ante mí, Humberto Ramírez Gu-
tiérrez Notario Público Principal
Primero de este circuito, y los
testigos instrumentales que des-
pués se expresaran, compareció
la Señora María Giraldo de
Soto, mujer, mayor de edad,
vecina de este Municipio, con
cédula de ciudadanía núme-
ro 28'518191 expedida en Iba-
que, a quien yo el notario compare-
cí personalmente, de lo cual doy
fi y expuso: Primero: Que tuvo
que a título de venta a favor
del señor Domingo Andrade,
varón, mayor de edad, vecino
de este Municipio, con cédula
de ciudadanía número 3'225.179
expedida en Ibaque y con
libreta militar número 637.725
del Distrito Militar número seis
(6) y a quien igualmente co-

NOTARIA PRIMERA Andradec. Ram

nózo de manera personal, el de-
recho de dominio pleno y la
posesión efectiva que la com-
parciente tiene y ejerce so-
bre un solar o lote de terreno
que mide veinte metros (20-00 m)
de frente, sobre la carrera se-
gunda (2ª) sur, veinte me-
tros (20-00 mts) en la par-
te de atrás, por diez y ocho
metros (18-00 mts) de fondo
poco mas o menos, despren-
dido de otro de mayor exten-
sion, con mejoras como
tentes en cultivos de plátano
y caña y otras dependencias
y anexidades, y que ubica
en la carrera segunda.

(2ª) sur, entre calles vein-
ticuatro y veinticinco (24 y 25)
del area urbana de esta ciu-
dad de Ibaquí, y se describe
especialmente, de la ma-
nera que sigue: "Por el or-
te, con propiedad de Herman-
do Sánchez; por el sur, carre-
ra segunda (2ª) sur, de por
medio con propiedad de Er-
nesto Millan Martínez; por el
Oriente, con propiedad de José
Gómez; y por el occidente, con
propiedad que se reserva la
vendedora." La parcel que colinda

CATASTRO NACIONAL

CERTIFICADO CATASTRAL

El suscrito DIRECTOR SECCIONAL de CATASTRO DEL TOLIMA
(Director Seccional de Catastro o Tesorero Municipal)

CERTIFICA QUE MARIA CRIALES DE SOTO. c.c. No.28518191 de Ibagué

aparece(n) inscrito(s) en el catastro vigente del Municipio de Ibagué
como propietario(s) del (los) siguiente(s) predio(s):

No. DEL PREDIO	CORREGIMIENTO O VEREDA	NOMBRE O NUMERACION	SUPERFICIE	AVAUO
7630	Casa y lote	Cra. 3a. Sur No.12-24/26/		
		28	158 M2.	\$9.800.00

el (los) cual(es), según declaración hecha ante el suscrito por el (los) interesado(s), será(n) enajenado(s) a
DOMINGO ANDRADE . c.c. No.2225179 de Ibagué

Venta total: No Venta parcial: Si 360 M2.
(Contéstese sí o no) (Indicar la cantidad en medidas de superficie)

Expedido en Ibagué, Septiembre 6 de 1.961 a de

Ad/lev.

(Firma y sello)

NOTA: El anterior certificado no causa gasto alguno al solicitante y debe expedirse únicamente respecto del predio o predios objeto de la transacción. No es exigible respecto de inmuebles ubicados en el Distrito Especial de Bogotá, en los Departamentos de Antioquia y Chocó, y en los Territorios Nacionales, con excepción de la Intendencia del Meta.



por el costado occidental queda con el caracter de mediana con la propiedad que se reserva la vendedora. Segundo: Que la compareciente vendedora adquirió la propiedad del solar o lote de terreno descrito en la cláusula que precede por compra que es el finjo en masa y or extensión a los señores Lucio Sanchez Espitia, Veronica Sanchez D. e Isabel Sanchez de Castillo, en los terminos de la escritura publica número dos mil doscientos cincuenta y ocho (2.258) de fecha tres (3) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), pasada en la Notaria Segunda de este circuito y registrada el diez (10) de diciembre del mismo año, en el libro primero (1º) par, tomo cuarto (4º), folios ciento setenta (170), partida ciento noventa y nueve (199). Tercero - Que hace la venta del solar o lote de terreno adquirido por el título que se acaba de citar, con todas sus anexidades, usos, costum.

NOTARIA 1ª. IBAGUE

bres y servidumbres, sin reservarse nada, por la cantidad de cinco mil pesos (\$5.000, 00) moneda corriente, que compuesta fieren recibidos en esta fecha en dinero efectivo y de contado, de manos del comprador, a quien pone desde el día de hoy en posesión real material y efectiva del solar o lote de terreno compravendido, garantizandole que el se encuentra libre de censo, de puto y de embargo, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio. Bando. Que se obliga al saneamiento de esta venta en todos los casos de la ley y a responder de cualquier gravamen o acción real, que contra el derecho de dominio de la cosa que vende, pueda resultar. Presente en este acto, el comprador, de las condiciones civiles ya expresadas, manifiesto: Que acepta esta escritura, sus declaraciones y el contrato de venta en ella contenido, que se encuentra en posesión del solar o lote de terreno compravendido y que pagó su precio. Fueron



cubiertos los derechos fis-
 cales, comprados la
 vendedora estar
 a paz y salvo con
 el fisco de este mu-
 nicipio, e inscrita en el
 catastro vigente del mis-
 mo. Consta que Maria
 Bribales de Soto y Domini-
 go Indrade están a paz
 y salvo con el Tesoro Na-
 cional según certifica-
 dos números 14609 y
 14131 de seis y cinco (6 y 5)
 de septiembre de mil no-
 vecientos sesenta y uno
 (1961). Expedidos por el
 señor Administrador de
 Hacienda Nacional del
 Tolima, Validos hasta
 el día treinta y uno (31)
 de diciembre del corriente año
 de mil novecientos se-
 senta y uno (1961).
 Leído este instrumento a los
 comparecientes, después de ser
 advertidos de la formalidad
 del Registro, dentro del tér-
 mino legal, en presencia de
 los testigos instrumentales se-
 ñores Pablo Antonio Vargas y Elián
 Lirio, varones mayores
 de edad, vecinos del barrio

NOTARIA 1a. IBAGUE

de buen crédito y en quince no
concurse ninguna causa
de impedimento legal, lo
aprobaron y firman con ellos
y conmigo el Notario, por lo
que. Furentes co entre los con-
trahantes ninguno. Day fe.

- Maria Grialles de Joto

- Jona P. Herra de

Testigos:

Fabio Antonio Arzaga

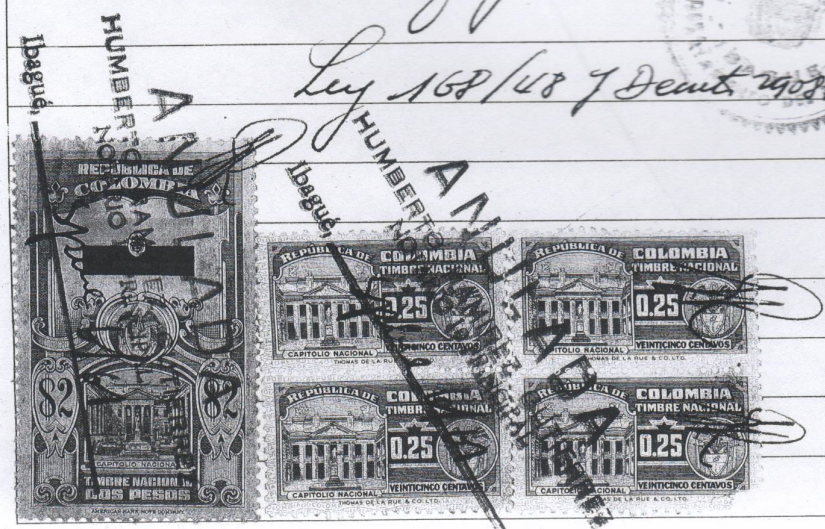
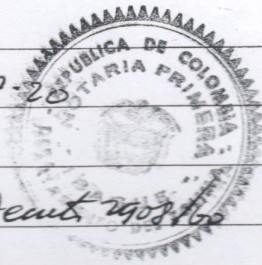
CCH 2221876 de Jofas

Elizavinda et 5805691 Baque

Humberto

Declaro en papel # 7-20

Ley 168/48 y Decret. 2908/50



1294

5

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

1961

COPIA
1961
Folio 18
Lentamente
16 de 2023



COORDINADOR
Autorizada para el uso
No. 0325-Febrero-2003

Recibo Número: 80234290
CUS Seguimiento: 77324145
Documento: CC-93364708
Usuario Sistema: JOSE LUIS GARCIA
Fecha: 20/06/2023 12.24 PM
Convenio: Boton de Pago
PIN: 230620464478302627



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 230620464478302627

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 28510631] - Nombres y Apellidos: [ERNESTINA OSPINA TAPIERO]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230620270978298506

Nro Matrícula: 350-107551

Página 1 TURNO: 2023-350-1-70465

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 11:05:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE

FECHA APERTURA: 08-11-1994 RADICACIÓN: SN CON: SENTENCIA DE: 25-10-1990

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TOMAR LINDEROS DE ESCRITURA DE LA PRIMERA ANOTACION.....

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 2 SUR CLLES # 24 Y 25 LT

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

350 - 99907

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-1961 Radicación: OFICIO

Doc: ESCRITURA 1294 DEL 06-09-1961 IBAGUE NOTARIA 1.

VALOR ACTO: \$5,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRIALES DE SOTO MARIA

A: ANDRADE DOMINGO

CC# 2225179 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-07-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 670 DEL 14-06-1962 IBAGUE NOTARIA 1.

VALOR ACTO: \$2,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE DOMINGO

CC# 2225179

A: OSPINA TALIERO ERNESTINA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230620270978298506

Nro Matrícula: 350-107551

Pagina 2 TURNO: 2023-350-1-70465

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 11:05:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 976 DEL 02-05-1973 IBAGUE NOTARIA 1.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE DOMINGO

CC# 2225179

A: ROMERO DE NAVARRO MARIA ELVIRA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-350-1-70465

FECHA: 20-06-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO